

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: **09 - 12 - 25**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Fecha del Acto	18 de diciembre de 2024
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S
Identificación	NIT. 900.202.299 – 7
Expediente	2024 – 063

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el **Orden De Seguir Adelante La Ejecución** y su parte resolutive, emitido en contra **SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S** identificado con **Nit. No. 900.202.299 – 7**, a cancelar por concepto de seguimiento al permiso ambiental, mediante **Resolución No. 3863 de fecha 5 de diciembre de 2023**, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 18 de diciembre de 2024, se ordena seguir adelante la ejecución en contra de **SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S** identificado con **Nit. No. 900.202.299 – 7**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 3801 del 31 de octubre de 2024**, emanada por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante oficio No. 2024-S 39889 de fecha 20 de diciembre de 2024 se procede a notificar por correo el auto que ordena seguir adelante la ejecución en la Dirección Calle 13 No. 8 – 12 en el municipio de Neiva – Huila, el cual no fue entregado por motivo de “No existe” toda vez que, de la dirección 8 – 04 pasa a la 8 – 20, según constancia emitida por empresa de correo certificado 4 – 72 y que reposa en el expediente.

Se advierte a **SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S** identificado con **Nit. No. 900.202.299 – 7**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución emitido contra **SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S** identificado con **Nit. No. 900.202.299 – 7**, así:

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra **SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S** identificado con **Nit. 900.202.299 - 7**, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$480.165.00 M/cte)** por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

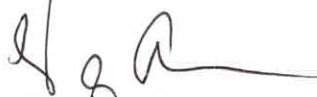
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embargue y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que se haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 08-01-26 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Mario Fernando Gómez Ortega – Judicante SG
Revisó: María Camila Valencia Banderas – Profesional Especializado
Expediente No. 2024 - 063

Destinatario

Nombre/Razón Social: SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S
Dirección: CALLE 13 N 8-12
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: NEIVA-HUILA
Codigo postal: 180000
Envío: Huila

Nombre/Razón Social: SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S
Dirección: CALLE 13 N 8-12
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: NEIVA-HUILA
Codigo postal: 180000
Fecha admisión:

S.G.

Neiva, 18-12-24

Señor:
SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S
Dirección: Calle 13#8-12
Neiva - Huila



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2024-S 39889
Us NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 20/12/2024 Hora: 14:52:00
Dest: SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S -
SERVIAQUA SAS No.Folios: 2
Rem: Secretaria General
Anexos:

REF.: NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

EXP.2024-063

Cordial saludo,

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565,567 y 568 del Estatuto Tributario, procedo a realizar la NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del cual adjunto copia, por concepto de Tarifa por Seguimiento Ambiental, en razón a la resolución No. **3863 del cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)** expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Natalia Velosa Maná - Judicante Cobro Coactivo S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado S.G.
Expediente: 2024-063

COBROS COACTIVOS - COBROS COACTIVOS - NOTIFICACIÓN DEL AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Sede Principal

- f CAM
- ✉ CAMHUILA
- @ cam_huila
- 📍 CAMHUILA
- 📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
- ✉ radicación@cam.gov.co
- ☎ (608) 866 4454
- 🌐 www.cam.gov.co



2135162CO
NIT 900.052.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Código Postal: 4015000
Código Operativo: 4015000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

Mitico Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre Admisión: 20/01/2025 16:49:51

Orden de servicio: 17629624



RA512135162CO

4015
000

Valores	Destinatario	Remitente		Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM - CAM		Dirección: Cra 1 No. 60 - 79 B/ Las Mercedes		NIT/C.C/T.I: 800255580		Causal Devoluciones:							
		Referencia: SG-2024-S 39889		Teléfono:		Código Postal:		Código Operativo: 4015000		RE Rehusado No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor					
		Nombre/ Razón Social: SERVICIOS DE ACUICULTURA SAS		Dirección: CALLE 13 N 8-12		Tel:		Código Postal:		Código Operativo: 4015000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
		Ciudad: NEIVA_HUILA		Depto: HUILA		Código Operativo: 4015000		C.C.		Tel:		Hora:					
Peso Físico(grams): 200		Peso Volumétrico(grams): 0		Peso Facturado(grams): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$7.350		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$7.350 COP		Dice Contener: De la 8-04 pasó a la 8-20		Observaciones del cliente:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Distribuidor: J2 ESMERALDA VANEGAS		C.C. 55,174,698		Gestión de entrega: 1er 2do		21 ENE 2025		Atcar							

4015
000
PO.NEIVA
SUR



40150004015000RA512135162CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 18-12-24

El Funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra **SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S** identificado con numero de Nit. 900202299-7, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$480.165.00 M/cte)** por concepto del capital correspondiente a Tarifa por Seguimiento Ambiental impuesta por la **Resolución No. 3863 del cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme.

Que, mediante guía No. **RA480387984CO** se envió Citación para llevar a cabo diligencia de Notificación Personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha de 4 de junio del 2024 mediante radicado **CAM 2024-S 14644** de fecha 4 de junio del 2024 a través de la empresa de correo certificado 4-72 a la dirección Calle 13 # 8-12 ubicado en el municipio de Neiva - Huila, la cual fue devuelta, indicando que la dirección suministrada no existe, como consta en oficio "motivos de devolución" que se abona en el expediente.

Que, en mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifico el artículo 568 del Estatuto Tributario, mediante oficio de fecha de 12 de agosto del 2024, se notifica por aviso el **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM** con numero de **NIT 800.255.580-7** y se libra en contra **SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S** identificado con numero de **Nit. 900202299-7**, proferido por el Secretario General quien actúa como Funcionario Ejecutor. Dicha publicación se realizó a través de la página web de la CAM, la cual estuvo hasta el día 20 de agosto de 2024, como se puede evidenciar en la constancia que se encuentra en el expediente.

Por consiguiente, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones. En efecto, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra **SERVICIOS DE ACUICULTURA S.A.S** identificado con numero de Nit. 900202299-7 por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL**

Sede Principal

CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$480.165.00 M/cte) por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

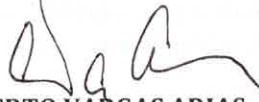
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Natalia Velosa Manó - Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializada SG
EXP. 2024-063

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4.72» Correo y mucho más

Observaciones De la 8-04 para a/c	
Centro de distribución C.C. 55.174.898	
Nombre del distribuidor J2 ESMERALDA VANEGAS	
Fecha T: 21 ENE 2025	Fecha D: 21 ENE 2025
NO RECLAMADO ☐	NO RECLAMADO ☐
NO CONTACTADO ☐	NO CONTACTADO ☐
NO EXISTE NUMERO ☐	NO EXISTE NUMERO ☐
NO RESIDE ☐	NO RESIDE ☐
DESCONOCIDO ☐	DESCONOCIDO ☐
RECHAZADO ☐	RECHAZADO ☐
NO RECLAMADO ☐	NO RECLAMADO ☐
NO RECLAMADO ☐	NO RECLAMADO ☐
NO RECLAMADO ☐	NO RECLAMADO ☐

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

📌 CAM
✉ CAMHUILA
📧 cam_huila
📌 CAMHUILA

